

INE/CG136/2024

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y ALCALDÍAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CIUDAD DE MÉXICO



**DICTAMEN
PRECAMPAÑA
PELO 2023-2024**



I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Alcaldías en la Ciudad de México, como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199 y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k), 75, 77, numeral 2, 80, numeral 1, inciso c) y 81 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2; 191, 192, 196, numeral 1, 199, 227, 229 numerales 1, 2 y 3 y 230 de la LGIPE 52, 53, 56, 58, 59, 60, numeral 2, 65, 75, 81 de la LGPP, así como en los artículos 33, 36, 37, 37 Bis, 38, 39 numeral 3, 41, 45, 46, 102, 104, 126, 127, 195, 221, 223, numeral 1, 3 y 6, 230, 238, 239, 240, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a partidos políticos, durante el periodo de precampaña no reciben ministraciones de financiamiento público para estas actividades; sin embargo, pueden recibir transferencias de recursos públicos de la operación ordinaria que reciben de acuerdo con los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, 426 de la LGIPE, así como los artículos 50, 52, 53, 54, 55, numeral 1 y 56 de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, 227, 229 y 230 de la LGIPE, 52, 53, 56, 58, 60, 61, 75, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c) y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 Bis, 38, 38 Bis, 39, 40, 41, 42, numeral 1, 44, 102, 104, 238, 239, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, 333, 334 y 335 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las y los precandidatos; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE; en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); 59, 60, 61, 77, numeral 1, 79, numeral 1, inciso a), de la

LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 199, numeral 1, inciso g), 227, 229, 230, 231; LGPP, artículos 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c); y 81; RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG502/2023 e INE/CG429/2023.

De acuerdo con la legislación electoral en la Ciudad de México:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Política de la Ciudad de México y en los artículos 275, 276, 278, 279, 281, 284 y 285 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismos que se enlistan: IECM/ACU-CG-016/023, IECM/ACU-CG-062/2023 e IECM/ACU-CG-100/2023.

Revisión de informes de precampaña

La fiscalización del Proceso Electoral Local Ordinario (PELO) 2023-2024 inició con la emisión de Acuerdos por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tales como:

- a) Límites de financiamiento privado para el PELO 2023-2024, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2023 aprobó, el límite de aportaciones de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Tipo de Aportaciones	Límite
Militantes	\$9,700,279.21
Límite de aportación de simpatizantes y personas candidatas	3,025,950.48
Límite individual anual de aportación de simpatizantes y militantes	151,297.52

- b) Determinación de los topes de gastos de precampaña para el PELO, al respecto el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2023, los topes de gastos de precampaña para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Distrito Electoral / Alcaldía	Monto
1	Jefatura de Gobierno		\$6,051,900.96
2	Diputación Local	1	282,784.67
3	Diputación Local	2	327,639.32
4	Diputación Local	3	313,258.69
5	Diputación Local	4	352,295.23
6	Diputación Local	5	317,018.46
7	Diputación Local	6	362,398.37
8	Diputación Local	7	258,586.16
9	Diputación Local	8	264,834.02
10	Diputación Local	9	302,880.36
11	Diputación Local	10	319,904.89
12	Diputación Local	11	325,142.44
13	Diputación Local	12	311,079.73
14	Diputación Local	13	259,864.13
15	Diputación Local	14	305,977.90
16	Diputación Local	15	317,671.90
17	Diputación Local	16	267,815.95
18	Diputación Local	17	309,746.47
19	Diputación Local	18	297,053.46
20	Diputación Local	19	278,627.81
21	Diputación Local	20	278,608.96
22	Diputación Local	21	270,209.79
23	Diputación Local	22	260,831.72
24	Diputación Local	23	287,804.83
25	Diputación Local	24	297,034.62
26	Diputación Local	25	291,545.75
27	Diputación Local	26	363,907.55
28	Diputación Local	27	252,164.89
29	Diputación Local	28	272,775.79
30	Diputación Local	29	278,179.20
31	Diputación Local	30	350,833.80
32	Diputación Local	31	252,697.70
33	Diputación Local	32	291,534.44
34	Diputación Local	33	255,993.78
35	Diputación Migrante		129,207.23
36	Alcaldía	Azcapotzalco	481,171.75
37	Alcaldía	Coyoacán	714,741.35
38	Alcaldía	Cuajimalpa de Morelos	224,362.43
39	Alcaldía	Gustavo A. Madero	1,325,117.59
40	Alcaldía	Iztacalco	452,831.46
41	Alcaldía	Iztapalapa	1,883,893.71
42	Alcaldía	La Magdalena Contreras	255,993.78
43	Alcaldía	Milpa Alta	139,401.87
44	Alcaldía	Álvaro Obregón	767,840.60
45	Alcaldía	Tláhuac	384,018.32
46	Alcaldía	Tlalpan	702,376.32
47	Alcaldía	Xochimilco	441,591.09
48	Alcaldía	Benito Juárez	472,545.13
49	Alcaldía	Cuauhtémoc	613,960.09
50	Alcaldía	Miguel Hidalgo	408,969.54
51	Alcaldía	Venustiano Carranza	509,887.77

Registro de precandidaturas y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la precampaña inició con el registro de las precandidaturas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR); el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen,

respecto de precandidaturas locales, tiene 162 registros que, en el apartado denominado “Estatus de Aprobación”, refleja 159 registros aprobados y 3 no aprobado, como se detalla a continuación:

Nombre sujeto obligado	Cargo	Aprobado	Aprobado por sustitución	Cancelados	No aprobado	Restituidos	Total general
Partido Acción Nacional	Jefatura De Gobierno	1	-	-	-	-	1
Partido Revolucionario Institucional	Jefatura de Gobierno	1	-	-	-	-	1
Partido de la Revolución Democrática	Jefatura de Gobierno	4	-	-	-	-	4
Partido Verde Ecologista de México	Jefatura de Gobierno	1	-	-	-	-	1
Movimiento Ciudadano	Jefatura de Gobierno	1	-	-	-	-	1
Movimiento Ciudadano	Diputación Local MR	102	-	-	2	-	104
Movimiento Ciudadano	Alcaldía	44	-	-	1	-	45
Morena	Jefatura de Gobierno	1	-	-	-	-	1
Morena	Alcaldía	4	-	-	-	-	4
Total		159	0	0	3	0	162

Una vez que las precandidaturas son registradas, de manera directa tanto a los referenciados con el estatus de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución”, “Cancelados¹” y “Restituidos”, se les genera una contabilidad en el SIF.

Capacitaciones para la precampaña del PELO 2023-2024

Como un elemento de servicio para los partidos políticos y precandidaturas y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, se realizaron capacitaciones de precampaña por medio del Campus UTF, plataforma digital disponible las 24 horas del día, durante periodos definidos.

Tomaron la capacitación para SIF, 50 representantes de las personas obligadas y se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en las Juntas Locales Ejecutivas (JLE)

Asimismo, se atendieron consultas por el servicio de atención telefónica de la UTF, respecto de los sistemas de fiscalización, durante el periodo de precampaña del PELO 2023-2024 de la siguiente manera:

	Sujetos obligados	Consultas telefónicas atendidas
1	Partidos políticos	8

II. Fiscalización

¹ Las precandidaturas con estatus “Cancelados” mantienen la contabilidad generada, derivado de que la renuncia a su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, no los exime de sus obligaciones en rendición de cuentas y presentación de informes en el periodo de Precampaña.

Las precampañas para el PELO 2023-2024 en la Ciudad de México tuvieron una duración de 60 días, para Jefatura de Gobierno; 40 días, para Diputaciones Locales y Alcaldías; las cuales transcurrieron del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024 y del 25 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024, respectivamente. Tomando como base estas fechas, se realizó el proceso de fiscalización, conforme al Acuerdo INE/CG502/2023:

Entidad	Cargo	Periodo de Precampaña		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	Domingo, 5 de noviembre de 2023	Miércoles, 3 de enero de 2024	Sábado, 6 de enero de 2024	Domingo, 21 de enero de 2024	Domingo, 28 de enero de 2024	Miércoles, 7 de febrero de 2024	Lunes, 12 de febrero de 2024	Jueves, 15 de febrero de 2024	Lunes, 19 de febrero de 2024
	Diputaciones Locales	Sábado, 25 de noviembre de 2023								
	Alcaldías									

De conformidad con el artículo 295 del RF, se realizaron 7 confrontas.

Para las tareas de fiscalización la Dirección de Auditoría contó con personas servidoras públicas debidamente capacitadas en áreas de especialización, para la revisión, integradas de la siguiente manera:

Cargo	Total
Direcciones de Auditoría	1
Coordinación	1
Subdirecciones	1
Jefatura de Departamento	1
Auditor/a Senior	2
Enlace de Fiscalización	1
Abogado Fiscalizador	1
Especialista en Sistemas de Fiscalización	1
Audidores Monitoristas	44
Total	53

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la precampaña es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías y que, a su vez, ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el ámbito territorial de la revisión, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas; así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el PELO 2023-2024, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/010/2023, aprobado por la Comisión de Fiscalización. Dichos procedimientos son los siguientes:

- a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública. Dicho procedimiento consistió en que las personas auditoras monitoristas, realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, espectaculares, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, parabuses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, con la clasificación siguiente:

Sujeto Obligado	Total
Partido Acción Nacional	242
Partido Revolucionario Institucional	53
Partido de la Revolución Democrática	82
Partido Verde Ecologista de México	29
Partido del Trabajo	31
Movimiento Ciudadano	17
Morena	1021
Total	1475

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a las precampañas locales.

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
5 de noviembre 2023 al 3 de enero de 2024	148

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en las contabilidades.

- b) Monitoreo propaganda en Internet. Este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las precandidaturas, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las redes sociales Facebook, Instagram, X (antes Twitter), Tiktok, y los portales de YouTube y Google, así como periódicos y otros medios digitales, se levantaron razones y constancias que permitan dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Instagram	X	Tiktok	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Spotify	Apple music	Otros
Partido Acción Nacional	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Partido Revolucionario Institucional	12	11	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Partido de la Revolución Democrática	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Partido del Trabajo	27	23	0	4	0	0	0	0	0	0	0
Partido Verde Ecologista de México	27	23	0	4	0	0	0	0	0	0	0
Movimiento Ciudadano	154	132	19	0	0	0	0	3	0	0	0
Morena	100	88	0	12	0	0	0	0	0	0	0
Total	360	317	19	21	0	0	0	3	0	0	0

Para obtener el resultado descrito en el cuadro anterior, el personal de la UTF realizó visitas en páginas de internet, buscando las URL y propaganda de las precandidaturas registradas; para ello se realizaron un total de 2380 búsquedas conforme a la bitácora de internet. En aquellos casos donde se identificó un gasto, se elaboraron las razones y constancias, realizándose un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las precandidaturas, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

Se realizó el requerimiento de información a Meta Platform (Facebook) de las páginas de las personas precandidatas durante el periodo de precampaña, a través de direcciones URL localizadas en la red social, a efectos de constatar las operaciones financieras que impliquen un tipo de publicidad a favor de los sujetos obligados.

- c) Visitas de verificación a casas de precampaña y eventos públicos. Este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de los sujetos obligados que involucraron las precandidaturas, así como la verificación de casas de precampaña en las cuales se encontró propaganda, el detalle se muestra a continuación:

Sujeto Obligado	Número de Eventos (*)			Número de Eventos verificados	Casas de precampaña verificadas
	Reportados	No onerosos (**)	Onerosos (**)		
Partido Acción Nacional	26	0	26	15	0
Partido Revolucionario Institucional	0	0	0	0	0
Partido de la Revolución Democrática	3	0	3	3	0
Partido del Trabajo	0	0	0	0	0
Partido Verde Ecologista de México	1	0	1	1	0
Movimiento Ciudadano	755	730	25	11	2
Morena	535	508	27	26	1
Total	1320	1238	82	56	3

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

(**): Corresponde a eventos reportados como reuniones con militantes, platicas de convencimiento, recorridos, visitas casa por casa, entre otros eventos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), de cada evento verificado y casas de precampaña se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a las precandidaturas.

Adicionalmente al resultado descrito en el cuadro anterior, personal de la UTF realizó recorridos para localizar eventos de las precandidaturas en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades de precampaña, por lo que se elaboraron un total 16 actas de hechos de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la precampaña, se enviaron oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por el presidente de la COF siguientes:

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	Partido Acción Nacional	PCF/JMV/313/2023	3 de noviembre de 2023
2	Partido Revolucionario Institucional	PCF/JMV/341/2023	3 de noviembre de 2023
3	Partido de la Revolución Democrática	PCF/JMV/315/2023	3 de noviembre de 2023
4	Partido del Trabajo	PCF/JMV/316/2023	3 de noviembre de 2023
5	Partido Verde Ecologista de México	PCF/JMV/317/2023	3 de noviembre de 2023
6	Movimiento Ciudadano	PCF/JMV/318/2023	3 de noviembre de 2023
7	Morena	PCF/JMV/319/2023	3 de noviembre de 2023
Total		7	

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en las verificaciones, se le hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en sus contabilidades.

- d) Monitoreo de medios impresos. Este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de los sujetos obligados en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de los sujetos obligados; identificándose los testigos siguientes:

Sujeto Obligado	Testigos identificados
Partido Acción Nacional	14
Partido Revolucionario Institucional	2
Partido de la Revolución Democrática	1
Movimiento Ciudadano	2
Morena	33
Total	52

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en el monitoreo, se le hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en las contabilidades

Es de mencionar que, mediante oficio INE/UTF/DA/4655/2024 de fecha 7 de febrero de 2024 se notificó al Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, los testigos de propaganda localizada en los procedimientos de campo consistentes en los monitoreos en la vía pública, internet y en medios impresos realizados previo al inicio de la precampaña y del periodo de Obtención del Apoyo de la Ciudadanía del Proceso Electoral Local 2023-2024, en la Ciudad de México.

2. Revisión documental

Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes de ingresos y gastos de las precampañas procedió a la fiscalización de la documentación que ampara los 159 informes que debían presentar, de los cuales se recibieron 159 conforme, a lo siguiente

No.	Sujeto Obligado	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
1	Partido Acción Nacional	Jefatura de Gobierno	1	1
2	Partido Revolucionario Institucional	Jefatura de Gobierno	1	1
3	Partido de la Revolución Democrática	Jefatura de Gobierno	4	4
4	Partido del Trabajo	-	0	0
5	Partido Verde Ecologista de México	Jefatura de Gobierno	1	1
6	Movimiento Ciudadano	Jefatura de Gobierno	1	1
7	Movimiento Ciudadano	Diputación Local	102	102
8	Movimiento Ciudadano	Alcaldía	44	44
9	Morena	Jefatura de Gobierno	1	1
10	Morena	Alcaldía	4	4
Total			159	159

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todos los sujetos obligados de conformidad con el Acuerdo INE/CG502/2023, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Ingresos reflejados en los informes de precampaña

Sujeto Obligado	Aportaciones del precandidato	Aportaciones de Militantes	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Ingresos por Transferencias	Total acumulado
Partido Acción Nacional	\$0.00	\$77,768.22	\$5,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,246,352.36	\$4,329,420.58
Partido Revolucionario Institucional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,562.28	12,562.28
Partido de la Revolución Democrática	19,760.00	33,013.99	0.00	0.00	0.00	0.00	71975.52	124,749.51
Partido del Trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,051.60	80,051.60
Movimiento Ciudadano	560,638.39	0.00	429,777.18	0.00	0.00	0.00	3,903,384.71	4,893,800.28
Morena	9,507.56	0.00	21,213.90	0.00	0.00	0.00	3,043,789.25	3,074,510.71
Total	\$589,905.95	\$110,782.21	\$456,291.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,358,115.72	\$12,515,094.96

Egresos reflejados en los informes de precampaña

Sujeto Obligado	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos Campaña	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda de spots de Radio y TV	Propaganda en Vía Pública	Gastos Financieros	Diferencia Prorrateso	Total, acumulado
Partido Acción Nacional	\$376,688.22	\$552,684.32	\$826,003.20	\$0.00	\$3,123.14	\$0.00	\$6,590.90	\$2,563,600.00	\$730.80	\$0.00	\$4,329,420.58
Partido Revolucionario Institucional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,562.28	0.00	0.00	0.00	12,562.28
Partido de la Revolución Democrática	210.00	19,195.65	95,768.34	0.00	0.00	0.00	9,575.52	0.00	0.00	0.00	124,749.51
Partido del Trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	0.00	0.00	66,131.60	0.00	0.00	0.00	13,920.00	0.00	0.00	0.00	80,051.60
Movimiento Ciudadano	150,125.78	681,576.77	868,948.09	0.00	2,400,152.00	0.00	0.00	792,821.64	0.00	0.00	4,893,624.28
Morena	72,248.07	25,636.00	2,360,746.84	0.00	9,338.67	0.00	353,266.90	252,882.24	391.99	0.00	3,074,510.71
Total	\$599,272.07	\$1,279,092.74	\$4,217,598.07	\$0.00	\$2,412,613.81	\$0.00	\$395,915.60	\$3,609,303.88	\$1,122.79	\$0.00	\$12,514,918.96

El detalle de los ingresos y gastos reportados por los partidos políticos y las precandidaturas se reporta en los **Anexo I** y **II** del presente Dictamen.

Informes de precampaña presentados fuera del Sistema Integral de Fiscalización por personas que se ostentaron como precandidatas y no fueron registradas por el partido político.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) recibió de manera física o por correo electrónico (116) informes de ingresos y gastos de precampaña correspondientes a (116) personas que manifestaron ser aspirantes a una candidatura de los partidos Acción Nacional y MORENA a los cargos de Diputaciones Locales y Alcaldías.

Dichos informes, fueron presentados fuera del SIF ante la Juntas Local y Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México, mediante correos electrónicos, así como en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, de la revisión al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), no se localizó que los partidos Acción Nacional y MORENA en la Ciudad de México hubiera registrado precandidaturas a dichos cargos en el Proceso Electoral Local Ordinario (PELO) 2023-2024 y, en consecuencia, no existen contabilidades de las personas que presentaron los informes señalados en el SIF, los casos en comentario se detallan a continuación:

#	Entidad	Partido	Cargos	Cantidad de informes recibidos
1	Ciudad de México	Partido Acción Nacional	Alcaldía	1
2	Ciudad de México	Morena	Diputación Local	65
2	Ciudad de México	Morena	Alcaldías	50
SUMA				116

El análisis de los informes presentados fuera del Sistema Integral de Fiscalización se realiza en el Apartado 2 del presente dictamen.

Asimismo, fue verificado el flujo del recurso a través de las cuentas bancarias abiertas por los sujetos obligados para el manejo de los recursos de precampaña, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

Sujeto obligado	Concentradoras	Jefatura de Gobierno	Diputaciones Locales	Alcaldías	No. cuentas bancarias reportadas
Partido Acción Nacional	2	0	0	0	2
Partido Revolucionario Institucional	0	0	0	0	0
Partido de la Revolución Democrática	1	0	0	0	1
Partido del Trabajo	0	0	0	0	0
Partido Verde Ecologista de México	0	0	0	0	0
Movimiento Ciudadano	6	1	0	0	7
Morena	1	1	0	4	6
Total	10	2	0	4	16

Respecto de las cuentas por cobrar, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las precampañas estos estuvieran debidamente documentados para ser transferidos a la operación ordinaria, asimismo, se acumularon a los topes de gastos de precampaña de conformidad al artículo 192, numeral 1, inciso b) del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por cobrar
Partido Acción Nacional	\$0.00
Partido Revolucionario Institucional	0.00
Partido de la Revolución Democrática	0.00
Partido del Trabajo	0.00
Partido Verde Ecologista de México	0.00
Movimiento Ciudadano	0.00
Morena	0.00
Total	\$0.00

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las precampañas estos estuvieran debidamente documentados para ser transferidos a la operación ordinaria, los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por pagar
Partido Acción Nacional	\$0.00
Partido Revolucionario Institucional	0.00
Partido de la Revolución Democrática	9,575.76
Partido del Trabajo	0.00
Partido Verde Ecologista de México	0.00
Movimiento Ciudadano	0.00
Morena	0.00
Total	\$9,575.76

Las operaciones que registraron los sujetos obligados fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por las aportaciones reportadas y por terceros involucrados y proveedores, emitiéndose los oficios siguientes:

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Redes sociales	Total
Precampaña	20	1602	0	0	16	4	1642

Conforme se van desarrollando las precampañas, las personas auditoras especialistas en este procedimiento, se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de precampaña presentados por los sujetos obligados se procedió a notificarles los siguientes oficios de errores y omisiones:

Nombre del sujeto obligado	Oficio número
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA/633/2024
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/634/2024
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/635/2024
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA/636/2024
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/637/2024
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/638/2024
Morena	INE/UTF/DA/639/2024

En respuesta los sujetos obligados realizaron las modificaciones contables en el Sistema Integral de Fiscalización e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán a detalle en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

Omisos

3. Los sujetos obligados en la Ciudad de México que fueron omisos en la presentación del informe de ingresos y egresos del periodo de precampaña.

En el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG522/2023, aprobado por el Consejo General el 25 de agosto de 2023, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2014 y modificado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020, se estableció en el artículo 235 Bis, del Anexo 1, lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

1. Una vez concluido el plazo establecido para la presentación del informe de ingresos y gastos de los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña, la Unidad Técnica identificará a aquellos sujetos y personas reguladas que fueron omisas en dar cumplimiento a dicha obligación o que habiendo presentado el informe no reportaron ninguna operación para que de manera electrónica, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema de Contabilidad en Línea, notifique

la omisión de la presentación del informe o la falta de reporte de operaciones, para que en un plazo improrrogable de un día natural, contado a partir del día siguiente de su notificación; registren sus operaciones en el Sistema, presenten los avisos de contratación, registren la agenda de eventos, adjunten la evidencia comprobatoria y/o presenten el informe correspondientes el cual deberá atender a lo establecido en los artículos 223, 237, 238,239,240,241,248,251,252, del presente reglamento.

Los oficios referidos en el párrafo precedente serán dirigidos a las personas responsables de finanzas del partido y será notificado tanto a dichas personas como a cada una de las precandidaturas que se encuentren en los supuestos señalados.

2. *Que en la notificación que realice la Unidad Técnica deberá requerir e informar a las personas obligadas lo siguiente:*

- *Que expliquen, en su caso, el motivo por el cual no presentaron su informe de ingresos y gastos;*
- *Que presenten el informe y registren sus operaciones en el Sistema de Contabilidad en Línea*
- *Se deberá precisar de forma clara al sujeto o persona obligada que la consecuencia jurídica del incumplimiento en la presentación del informe de ingresos y gastos respectivo podría ser la negativa o cancelación del registro de la candidatura, independientemente de que hubieran registrado o no operaciones en el Sistema de Contabilidad en Línea*

El Sistema de Contabilidad en Línea será habilitado para el registro de operaciones, presentación de avisos de contratación, registro de las agendas de eventos, adjuntar evidencia y la presentación de informes correspondientes. (...)."

Lo descrito anteriormente, persigue las finalidades siguientes:

- La primera, para garantizar el debido proceso de cada uno de los entes fiscalizados, pues hacerlos sabedores del incumplimiento registrado, así como de las consecuencias que éste puede generar, les permite actuar de inmediato a efecto de razonar lo que a su derecho corresponda y, en su caso, subsanar el incumplimiento.
- La segunda, para garantizar que el procedimiento de fiscalización cumpla con su objeto (observar los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que rigen los sistemas democráticos, así como

garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado) y evitar la realización de actos ociosos, que a la postre se convierten en obstáculos que dilatan el procedimiento integral de fiscalización, en contravención a los principios de economía y eficacia procesal, dado que el informe de ingresos y egresos es el único mecanismo de rendición de cuentas con el que la autoridad se allega de elementos para conocer el origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados; de ahí que no contar con él hace inútil el desarrollo de las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, pues la autoridad fiscalizadora emplea tiempo y recursos (humanos y materiales), a sabiendas que no podrá desahogar las etapas siguientes, debido a la inexistencia del informe.

Descrito lo anterior, les fue notificado a 3 precandidaturas, por lo que el SIF fue habilitado para que presentaran su informe de ingresos y egresos el 8 de enero de 2024.

En respuesta al requerimiento, 3 precandidaturas presentaron su informe, por lo que se realizan las observaciones para cada uno de ellos en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Sujeto Obligado	Nombre del precandidato	Cargo	Fecha límite para la entrega de informe	Oficio en que se le notificó la omisión	Fecha en que debió presentar el informe	Estatus
Movimiento Ciudadano	Lorena García Alonso	Diputación Local	8 de enero de 2024	7 de enero de 2024	8 de enero de 2024	Presentado en forma extemporánea
Movimiento Ciudadano	Pablo Raul Moreno Carrión	Alcaldía	8 de enero de 2024	7 de enero de 2024	8 de enero de 2024	Presentado en forma extemporánea
Movimiento Ciudadano	Rocío Morales Narciso	Alcaldía	8 de enero de 2024	7 de enero de 2024	8 de enero de 2024	Presentado en forma extemporánea

Ante la evidente omisión de presentación de informes de ingresos y gastos, y toda vez que la autoridad fiscalizadora ha garantizado el debido proceso, al hacerles del conocimiento la falta de registro del informe y darles la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y, en su caso, presentar los documentos idóneos para cumplir con su obligación; al respecto, el artículo 235 Bis del RF, establece los diversos supuestos en los que se ubican las personas omisas en la presentación de dicho informe. Asimismo, se especifican los casos en que la UTF no enviará oficio de errores y omisiones por la omisión de la presentación de su informe, de conformidad con lo que a la letra se transcribe:

3. Ante la omisión de presentación del informe de ingresos y gastos concluido el plazo establecido en el numeral 1 del presente artículo, y toda vez que la autoridad fiscalizadora otorgó la garantía de audiencia y la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera, se deberá ubicar en cuales de los siguientes supuestos recae dicha omisión:

- a) *Personas omisas sin informe y sin registro de operaciones en el SIF;*
- b) *Personas omisas sin informe con registro de operaciones en el SIF;*
- y
- c) *Personas omisas sin informe y sin registro de operaciones en el SIF, con gasto detectado por la UTF.*

Para el caso de las personas referidas en el inciso a), son aquellas que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento enviado por la Unidad Técnica, y que no tienen registrada ninguna operación en el Sistema de Contabilidad en Línea.

Por cuanto hace a personas identificadas en el inciso b), son aquellas que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento enviado por la Unidad Técnica, pero que tienen registrada alguna operación en el Sistema de Contabilidad en Línea.

Las personas referidas en el inciso c), son aquellas que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Unidad Técnica, que no tienen registrada ninguna operación en el Sistema de Contabilidad en Línea, no obstante, la Unidad tiene evidencia de gasto, derivado de los procedimientos de auditoría.

4. *Por tanto, una vez realizados los requerimientos, a las personas obligadas que se encuentren en el supuesto b) señalado con anterioridad, la autoridad fiscalizadora enviará el oficio de errores y omisiones, tomando en cuenta lo cargado en el SIF, para determinar la existencia de algún error o inconsistencia adicional.*

Asimismo, una vez realizados los requerimientos a las personas obligadas que se encuentren en los supuestos a) y c), la autoridad enviará el oficio de errores y omisiones, si el informe quedó con el estatus de “Envío a firma”, ya sea durante el periodo oficial para presentar el informe; así como una vez otorgado el plazo de un día natural, ya que de lo anterior se puede desprender la intención de la persona obligada de presentar el informe correspondiente.

5. *Por el contrario, si las personas obligadas no reportan operaciones y el informe no cuenta con el estatus de “Envío a firma”, la UTF no enviará el oficio de errores y omisiones correspondiente.*

Asimismo, de conformidad con lo citado con anterioridad, se procede a especificar el supuesto en el que se ubica cada uno de ellos, de acuerdo con lo siguiente:

A. Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF

Se precisan, los sujetos obligados que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley, ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, que no tienen registrada ninguna operación en el SIF.

Sujeto Obligado	Entidad	Nombre	Cargo
Movimiento Ciudadano	Ciudad de México	Lorena García Alonso	Diputación Local Dto 12

Cabe señalar, que por lo que respecta a los sujetos obligados en comento, de conformidad a lo establecido en el artículo 235 del RF, no se enviará oficio de errores y omisiones, en los casos en que, el informe no cuente con estatus de “Enviado a Firma” y la omisión de la presentación del informe impide realizar las actividades de fiscalización y así contar con los elementos que permitan determinar alguna inconsistencia.

B. Omisos sin informe con registro de operaciones en el SIF

Se precisan los sujetos obligados que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en respuesta al requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, conforme el detalle de las operaciones registradas por cada una de las personas precandidatas:

Sujeto Obligado	Entidad	Nombre	Cargo	Ingresos	Egresos
Movimiento Ciudadano	Iztacalco	Pablo Raul Moreno Carrión	Alcaldía	\$921.67	\$921.67
Movimiento Ciudadano	Xochimilco	Rocío Morales Narciso	Alcaldía	898.79	898.79

C. Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF, con gasto detectado por la UTF.

Se precisa que en la Ciudad de México no se presentaron supuestos de omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF, con gastos detectados por la UTF en los monitoreos realizados en campo.

Propaganda de precampaña localizada de personas no registradas en el SNR

Ahora bien, en el artículo 235, numeral 7 del RF, se establece que la UTF notificará los hallazgos a las personas que no se encuentren registradas mediante SNR, que durante la precampaña se promuevan como precandidaturas y que derivado de los procedimientos de campo realizados, tales como monitoreos en diarios, revistas y medios impresos, monitoreo de espectaculares, monitoreo de

propaganda en vía pública, monitoreo de internet y visitas de verificación, se localice propaganda o gastos que proporcionen elementos de identificación y beneficio.

Por lo anterior y de conformidad con el citado artículo, la UTF requirió a las personas no registradas en el SNR, para que realizara la presentación de su informe de ingresos y gastos, en un plazo improrrogable de un día natural siguiente contado a partir de su notificación y explicara el motivo por el cual no presentaron el informe.

Las personas notificadas fueron las siguientes:

No.	Entidad	Sujeto Obligado	Nombre	Cargo	Número de oficio de Notificación	Fecha de notificación	Fecha de respuesta
1	Ciudad de México	PAN	Lía Limón García	Alcaldía	INE/UTF/DA/2857/2024	24-01-24	27-01-24
2	Ciudad de México	PRI	Adrián Rubalcava Suárez	Jefatura de gobierno	INE/UTF/DA/2855/2024	24-01-24	-
3	Ciudad de México	PT	Circe Camacho Bastida	Alcaldía	INE/UTF/DA/2858/2024	28-01-24	29-01-24
4	Ciudad de México	PT	Magdalena del Socorro Núñez Monreal	Diputación Local	INE/UTF/DA/2859/2024	28-01-24	-
5	Ciudad de México	Morena	Alan García Fernández	Alcaldía	INE/UTF/DA/2872/2024	25-01-24	-
6	Ciudad de México	Morena	Aleida Alavés Ruiz	Alcaldía	INE/UTF/DA/2871/2024	25-01-24	-
7	Ciudad de México	Morena	Araceli Berenice Hernández Calderón	Alcaldía	INE/UTF/DA/2884/2024	26-01-24	27-01-24
8	Ciudad de México	Morena	Arturo Santana Alfaro	Alcaldía	INE/UTF/DA/2873/2024	24-01-24	25-01-24
9	Ciudad de México	Morena	Carlos Alberto Ulloa Pérez	Alcaldía	INE/UTF/DA/2874/2024	24-01-24	24-01-24
10	Ciudad de México	Morena	Carlos Hernández Mirón	Alcaldía	INE/UTF/DA/2875/2024	24-01-24	25-01-24
11	Ciudad de México	Morena	Cesar Arnulfo Cravioto Romero	Alcaldía	INE/UTF/DA/2876/2024	24-01-24	25-01-24
12	Ciudad de México	Morena	Claudia Ivonne Galaviz Sánchez	Alcaldía	INE/UTF/DA/3225/2024	24-01-24	-
13	Ciudad de México	Morena	Cristina Aline Galicia Chavarría	Alcaldía	INE/UTF/DA/2877/2024	24-01-24	24-01-24
14	Ciudad de México	Morena	Daniel Campos Plancarte	Alcaldía	INE/UTF/DA/3202/2024	25-01-24	29-01-24
15	Ciudad de México	Morena	Eldaa Catalina Monreal Pérez	Alcaldía	INE/UTF/DA/3825/2024	01-02-24	01-02-24
16	Ciudad de México	Morena	Eleazar Rubio Aldaran	Alcaldía	INE/UTF/DA/3222/2024	25-01-24	27-01-24
17	Ciudad de México	Morena	Erika Lizeth Rosales Medina	Alcaldía	INE/UTF/DA/3223/2024	26-01-24	27-01-24
18	Ciudad de México	Morena	Evaristo Roberto Candia Ortega	Alcaldía	INE/UTF/DA/2878/2024	23-01-24	30-01-24
19	Ciudad de México	Morena	Fernando Rosique Castillo	Alcaldía	INE/UTF/DA/3224/2024	26-01-24	27-01-24
20	Ciudad de México	Morena	Francisco Javier Sánchez Cervantes	Alcaldía	INE/UTF/DA/3389/2024	26-01-24	-
21	Ciudad de México	Morena	Gabriel García Hernández	Alcaldía	INE/UTF/DA/2862/2024	24-01-24	23-01-24
22	Ciudad de México	Morena	Gabriel Martínez Martínez	Alcaldía	INE/UTF/DA/3391/2024	26-01-24	27-01-24
23	Ciudad de México	Morena	Gabriela Georgina Jiménez Godoy	Alcaldía	INE/UTF/DA/2879/2024	24-01-24	25-01-24
24	Ciudad de México	Morena	Gabriela Osorio Hernández	Alcaldía	INE/UTF/DA/2880/2024	25-01-24	26-01-24
25	Ciudad de México	Morena	Hannah De la Madrid Téllez	Alcaldía	INE/UTF/DA/2881/2024	24-01-24	25-01-24
26	Ciudad de México	Morena	Heros Jesús Rodríguez Sánchez	Alcaldía	INE/UTF/DA/2882/2024	23-01-24	24-01-24
27	Ciudad de México	Morena	Leonor Gómez Otegui	Alcaldía	INE/UTF/DA/2883/2024	24-01-24	25-01-24

No.	Entidad	Sujeto Obligado	Nombre	Cargo	Número de oficio de Notificación	Fecha de notificación	Fecha de respuesta
28	Ciudad de México	Morena	María Guadalupe Chávez Contreras	Alcaldía	INE/UTF/DA/2863/2024	24-01-24	25-01-24
29	Ciudad de México	Morena	Marisela Zúñiga Cerón	Alcaldía	INE/UTF/DA/2864/2024	24-01-24	25-01-24
30	Ciudad de México	Morena	Martha Soledad Ávila Ventura	Alcaldía	INE/UTF/DA/2885/2024	24-01-24	26-01-24
31	Ciudad de México	Morena	Miguel Ángel Álvarez Melo	Alcaldía	INE/UTF/DA/2865/2024	23-01-24	-
32	Ciudad de México	Morena	Miguel Ángel Cámara Arango	Alcaldía	INE/UTF/DA/2886/2024	25-01-24	-
33	Ciudad de México	Morena	Miguel Ángel Macedo Escartín	Alcaldía	INE/UTF/DA/2866/2024	23-01-24	24-01-24
34	Ciudad de México	Morena	Nancy Marlene Núñez Reséndiz	Alcaldía	INE/UTF/DA/2869/2024	24-01-24	25-01-24
35	Ciudad de México	Morena	Nazarío Norberto Sánchez	Alcaldía	INE/UTF/DA/2887/2024	25-01-24	29-01-24
36	Ciudad de México	Morena	Pablo Trejo Pérez	Alcaldía	INE/UTF/DA/3392/2024	26-01-24	-
37	Ciudad de México	Morena	Pedro Enrique Haces Lago	Alcaldía	INE/UTF/DA/2868/2024	24-01-24	24-01-24
38	Ciudad de México	Morena	Ricardo Benito Antonio León	Alcaldía	INE/UTF/DA/2888/2024	23-01-24	24-01-24
39	Ciudad de México	Morena	Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso	Alcaldía	INE/UTF/DA/2889/2024	25-01-24	24-01-24
40	Ciudad de México	Morena	Rubén Linares Flores	Alcaldía	INE/UTF/DA/3393/2024	26-01-24	-
41	Ciudad de México	Morena	Silvia Lorena Villavicencio Ayala	Alcaldía	INE/UTF/DA/2867/2024	24-01-24	25-01-24
42	Ciudad de México	Morena	Víctor Hugo Romo De Vivar Guerra	Alcaldía	INE/UTF/DA/2890/2024	24-01-24	25-01-24
43	Ciudad de México	Morena	Xóchitl Bravo Espinosa	Alcaldía	INE/UTF/DA/2891/2024	24-01-24	25-01-24
44	Ciudad de México	Morena	Yuriri Ayala Zúñiga	Alcaldía	INE/UTF/DA/2892/2024	25-01-24	-
45	Ciudad de México	Morena	Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Diputación Local	INE/UTF/DA/2860/2024	23-01-24	24-01-24
46	Ciudad de México	Morena	Alfonso Ramírez Cuellar	Diputación Local	INE/UTF/DA/2861/2024	25-01-24	-

El análisis de la información proporcionada se detalla en el Apartado 2.

4. Modelo de riesgos institucional en materia de fiscalización

La UTF ha combinado conocimientos teóricos, técnicos y prácticos para implementar modelos para asignar una calificación de riesgo a los sujetos obligados a partir del análisis de información de ingresos y egresos presentada a la autoridad electoral, así como la recopilada en fuentes externas.

La implementación de políticas de análisis y fases del modelo de riesgos, tienen el objetivo de obtener la evidencia suficiente, adecuada y pertinente para sustentar las conclusiones soportadas con la información recibida por la CNBV, SAT y UIF, que permiten determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la normativa, así como acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación.

5. Matriz de precios

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que los sujetos obligados no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental se procedió a cuantificar los gastos mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

Determinación de Costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos de precampaña que presenten los sujetos obligados, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a. Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b. Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c. Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d. La información se obtuvo de las operaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por el sujeto obligado.
- Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP); para así homologar y comparar los gastos realizados.
- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que, se tomó como base para la determinación del costo.
- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda en las precampañas beneficiadas.
- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente

En los casos en los que no se identificó información suficiente en el estado para valorar algunos de los bienes requeridos, y de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la UTF procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2022, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2022.

Con estos datos, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $PIB_{pc} = PIB / Población$. La segmentación se realiza por cuartiles permitiendo identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar. Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios para así homologar y comparar los gastos realizados.

III. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer en tiempo real, la información de las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidatas, candidatas y candidatas independientes y saber el universo a fiscalizar derivado de los registros que se les genera de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema los sujetos obligados aceptan recibir notificaciones electrónicas, relativas a la fiscalización y capturan la información que

permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano y ciudadana que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior previsto en los artículos 267 y 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento y los artículos 3 y 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática en línea, diseñada para que las personas obligadas realicen el registro contable de sus ingresos y gastos en tiempo real, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación (evidencia), así como ingresar información relativa a las agendas de los eventos y avisos de contratación, distribución de gastos, emisión de reportes contables, generación de forma automática de los informes y consultar las notificaciones electrónicas que la autoridad emita para los sujetos obligados procesos electorales ordinarios y extraordinarios, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización; la información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las personas obligadas en materia de fiscalización.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

Módulo de Usuarios

Las cuentas de cada una de las personas obligadas se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF, en el caso de los precandidatos será habilitada para su consulta.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para los sujetos obligados, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresaran a cada contabilidad para registrar y consultar las operaciones que les correspondan. El Responsable de Finanzas determina la creación de los usuarios autorizados para el registro y consulta de las operaciones y es el responsable de verificar y llevar un control de éstos, a fin de salvaguardar la información contenida en el SIF y su asignación a las contabilidades de cada uno de los candidatos aprobados en el SNR, lo anterior de conformidad al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, así como al Manual de Usuarios del SIF.

Módulo de Temporalidad

En este módulo se configura la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del PELO 2023-2024, el Acuerdo INE/CG502/2023 establece el plazo en días con que

cuentan en el sistema para realizar el registro de operaciones, adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de Temporalidad muestra los plazos con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por los sujetos obligados, para la elaboración y notificación de cada uno de los oficios de errores y omisiones, así como para la generación del Dictamen que es presentado, para su aprobación, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por medio de éste las personas obligadas pueden consultar y descargar el reporte que contiene las fechas de las etapas configuradas.

Módulo de Informes

La presentación del Informe de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del SIF de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Fiscalización. En este sentido, los partidos políticos generaron y presentaron los informes de precampaña, de conformidad con los plazos aprobados en el Acuerdo INE/CG502/2023 en estos, se acumularon la totalidad de los ingresos obtenidos, se acumularon la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados. Asimismo, remitieron la documentación adjunta al informe, según lo establecido los artículos 243 y 245 del Reglamento de Fiscalización, respectivamente.

Es importante mencionar que, a través del SIF V4.0, se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al PELO 2023-2024, aplicable a los partidos políticos, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de precampaña constituye una infracción que podrá ser acreedora a una sanción conforme a la normativa.

Los partidos políticos deberán generar los informes de manera automática en el SIF, para lo cual, deberá ser utilizada la e.Firma vigente de la persona responsable de finanzas asignada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40, numeral 1, párrafo primero y 235 del RF, tras su presentación, el sistema generará automáticamente los siguientes formatos y anexos en PDF: Informe; Acuse de presentación; Anexo de Casas de Precampaña; Anexo de eventos políticos y Anexo de Otros Ingresos y Otros Gastos; estos últimos se generarán si existieron registros en el sistema sobre esos conceptos, en caso negativo, únicamente se generarán los dos primeros.

De igual manera los reportes generados automáticamente en archivo Excel por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: Balanza de Comprobación; Reporte de Cuentas Afectables al Informe; Reporte Diario; Reporte Mayor; Reporte Mayor Auxiliar de Casas de Precampaña; Reporte Mayor de Eventos, Reporte Identificación de Financiamiento y reporte de prorrateo.

Por último, podrá descargarse en una carpeta .zip la documentación adjunta que se cargó en ese submenú previo a la presentación del informe.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, mismas que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- **Documentación Adjunta del Informe:** En este apartado se deberá adjuntar la documentación soporte de sus operaciones en las clasificaciones habilitadas para tal fin, cabe señalar que, no es información de índole contable, es decir, son archivos que no fueron cargados en las pólizas contables, y en cada clasificación se pueden adjuntar hasta 600 MB, para presentar el informe debes tener al menos un documento adjunto.
- **Vista Previa y Envío a Firma:** En este apartado se puede consultar y validar la información preliminar del informe, previo a realizar el envío a firma correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe, sus anexos, reportes y la documentación adjunta. Dichos documentos generados mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación. Al validar que la información mostrada es correcta se puede enviar el informe a firma.

Firma Opcional del Informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú las personas precandidatas podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.Firma vigente; sin embargo, para que se considere el informe presentado no bastará con la firma opcional de la persona precandidatas, por lo que necesariamente debe ser firmado por el Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF, se precisa que, al ser opcional esta firma no es un requisito previo para que el responsable de finanzas realice la presentación del informe.

- **Presentación de Informe:** A través de este submenú la persona Responsable de Finanzas será la única autorizada para firmar y presentar los informes de los sujetos obligados con su e.Firma vigente. En caso de requerirlo el usuario designado como Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.
- **Informes Presentados:** Por medio de éste pueden consultar y descargar los formatos de los informes, Anexos; Reportes y la Documentación adjunta que se detalló con autoridad. Asimismo, pueden consultar la vista HTML del informe presentado.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, es importante señalar que, el estatus de presentado es el que se

considera para dar cumplimiento a la obligación. Si se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales, en este caso se deberá la presentar de nuevo un informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es la persona designada como Responsable de finanzas.

Módulo de Distribución (Prorratio)

Para la precampaña, el SIF cuenta con el Módulo de Distribución (Prorratio) mediante el cual, se determinará la distribución proporcional de los gastos entre los precandidatos que resultaron beneficiados de un mismo gasto, considerando el tipo de gasto, la cuenta contable y el número total de precandidatos locales que serán beneficiados; asimismo, deberá incorporarse la evidencia correspondiente al gasto a distribuir, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Ley General de Partidos Políticos y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Módulos Contables

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales los Sujetos Obligados realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF, es proporcionar al Sujeto Obligado un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de los Sujetos Obligados, y refiere el desglose detallado de cada uno de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades, es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que los sujetos Obligados solo tengan visibles para el registro de sus operaciones las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y permita establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de los sujetos obligados.

El SIF, en su módulo contable está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos Auxiliares.** - Son el detalle de información de algunas cuentas contables que por su importancia así lo requieren, los cuales se vinculan desde el registro contable, se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades del mismo sujeto obligado, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales, son exclusivos de la contabilidad de cada sujeto obligado, por ejemplo: La agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo ciudadano, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularán a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual, contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas aperturadas para el proceso electoral con información importante como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc., además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que los sujetos obligados tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Los sujetos obligados deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea, a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización) y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, asimismo, se debe adjuntar la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que el sujeto obligado ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de precampaña, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores

y omisiones, el sistema provee operaciones de tipo de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste, estas dos últimas el sujeto obligado deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera.

El sistema contable, presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de precampaña, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF, contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable; en este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral, teniendo una gran gama de estas para facilitar la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad, a través de esta sección se han podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF en su parte contable, tiene características que hacen que el registro por parte de los sujetos obligados sea más limpio, entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso, no obstante permite dependiendo de la naturaleza de estas cuentas, el ingreso de importes negativos, por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando esta es parte ya de la información contable, por lo que si el sujeto obligado se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando el sujeto obligado ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo, para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte del SO de colocar el tipo de recurso que está utilizando o en su caso, identificar que esté depositando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable independientemente de su origen debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza hasta una capacidad de 600 MB, almacenaje suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable podrá identificar aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que el sujeto obligado ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue modificada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si esta fue generada a través de una operación de prorrateo, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por los sujetos obligados, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta de manera informativa mas no decisiva los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para el sujeto obligado, en la propia consulta, está el apartado de evidencias, en el cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de prueba y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Documentación Adjunta de Concentradora.** En este apartado durante el periodo para la presentación de los informes relacionados a los precandidatos pertenecientes al tipo de concentradora, se deberá adjuntar la documentación soporte que no está vinculada con los registros contables de esta contabilidad, para cumplir con las obligaciones de rendición de cuentas de los partidos políticos. Cabe señalar que, que la documentación incorporada en este apartado se carga vinculándola al vencimiento de los precandidatos que corresponda, a través de tipos de clasificaciones similares a la del apartado “Documentación Adjunta del Informe”, en las cuales se puede adjuntar documentación hasta 600 MB.

Asimismo, a derivado de la creación de este apartado en el SIF, en el periodo para la presentación de los informes de la etapa de corrección, los partidos políticos incorporan su “Escrito de Contestación al Oficio de Errores y Omisiones” en la clasificación correspondiente.

- **Reportes Contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por los diferentes sujetos obligados. Muestran un panorama general de la situación financiera del mismo, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables, con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para la fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, el Reporte Mayor, la Balanza

de Comprobación, el Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta respectivamente, con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrato e identifican quien lo realizó (Concentradora o candidato RP) lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por los sujetos obligados. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares se tiene una columna que especifica el ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que nos indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada sujeto obligado, facilita la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, facultando con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas, inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares detallado en las cuentas contables, el cual indica los catálogos que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

Respecto del Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables de Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde, en el mismo sentido funciona para los egresos.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por un Sujeto Obligado, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar sus atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los

actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331 del Reglamento de Fiscalización, adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de la entrega de los mismos, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad, por tal motivo se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenio que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa el contenido de estos a fin de identificar que los contratos no contengan vicios que puedan causar su invalidez.

Notificaciones electrónicas

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a los actores políticos, ya sea derivada de las facultades de revisión que realiza la UTF, o por orden del Consejo General.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a los sujetos obligados como a la propia autoridad en cuanto a recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto la información se encuentra disponible por el plazo de cinco años como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como a sus Responsables de Finanzas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios a las precampañas electorales de formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral, por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para comprobar la veracidad de las operaciones reportadas en el Sistema Integral de

Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del mismo ordenamiento, así como contrastar la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente; como parte de la comprobación del gasto el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora de identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como, la propaganda colocada en periodo de precampaña que pueda beneficiar a una persona durante la intercampaña al volverse candidato oficial electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, partidos y coaliciones de conformidad con el artículo 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyo en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Así mismo, el aplicativo brinda apoyo a la autoridad fiscalizadora para homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

Quejas en materia de fiscalización.

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización, en este sentido, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, se sustanciaron 5 procedimientos de queja en materia de fiscalización referente a las precampañas, mismos que se detallan a continuación:

No.	Clave del expediente	Denunciante	Denunciado	Plazo de sustanciación
1	INE/Q-COF-UTF/146/2023/CDMX	Salomón Chertorivski Woldenberg	Santiago Taboada Cortina	NA
2	INE/Q-COF-UTF/154/2023/CDMX	MORENA	Santiago Taboada Cortina	NA
3	INE/Q-COF-UTF/66/2024/CDMX	Salomón Chertorivski Woldenberg	Santiago Taboada Cortina	NA
4	INE/Q-COF-UTF/147/2023/CD	Salomón Chertorivski Woldenberg	Clara Marina Brugada Molina	NA
5	INE/Q-COF-UTF/65/2024/CDMX	Salomón Chertorivski Woldenberg	Clara Marina Brugada Molina	NA